

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros: **FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria _____

_____; personería que legitimo suficientemente con: **I)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número **DOSCIENTOS CINCO** de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en donde aparece mi nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día la protesta constitucional; **II)** Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, en fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual rendí la Protesta Constitucional como Ministro de Salud Ad-Honorem, a las diecinueve horas del día veintisiete de marzo del año dos mil veinte, ante el Presidente Constitucional de la República señor Nayib Armando Bukele Ortez; dicho Acuerdo Ejecutivo Número **DOSCIENTOS CINCO**, en el cual consta mi nombramiento, fue publicado en el Diario Oficial Número **SESENTA Y CUATRO** Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS**, correspondiente al día veintisiete de marzo del año dos mil veinte, documentos en los que consta la calidad en que actúo, y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar contratos como el presente y que para los efectos legales, me denominaré: **“MINISTERIO DE SALUD”**, o simplemente **“MINSAL”**; y **FRANCISCO ARMANDO CRUZ ESQUIVEL**, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____;

actuando en calidad de Secretario de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad

EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

Contribuyente y Número de Registro de ; calidad que acredito por

medio de: **a)** Copia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad e incorporación íntegra del nuevo texto del Pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiséis del mes de junio del año dos mil diecisiete, por la señora Lissette Carolina Cruz de Corado, en su calidad de Representante Legal y Ejecutora Especial de Acuerdos de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse EQUITEC, S.A. DE C.V., ante los oficios notariales de Javier Obdulio Arévalo Flores, inscrita en el Registro de Comercio al Número **CIENTO TREINTA Y SEIS** del Libro **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES** del Registro de Sociedades, el día veintiocho de julio de dos mil diecisiete; y **b)** Copia certificada por Notario de la Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, extendida el día catorce de marzo de dos mil veintitrés, por el señor Francisco Armando Cruz Esquivel, Secretario de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, a las nueve horas del día catorce de marzo de dos mil veintitrés, en la que consta en el PUNTO NÚMERO SIETE: ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA, se acordó elegir al señor Francisco Armando Cruz Esquivel como Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad, para el período de dos años, del veintinueve de marzo de dos mil veintitrés; inscrita en el Registro de Comercio al Número **OCHENTA Y UNO** del Libro **CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE** del Registro de Sociedades, el día quince de marzo de dos mil veintitrés; por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; En las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de **LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 01/2023** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEDIA, NEUROCIRUGÍA, QUE INCLUYE: SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE**

OSTEOSÍNTESIS PARA CIRUGÍA MAXILOFACIAL, con Fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL** de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar a EL MINSAL, el **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEDIA, NEUROCIRUGÍA, QUE INCLUYE: SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE OSTEOSÍNTESIS PARA CIRUGÍA MAXILOFACIAL”**, en los términos, condiciones y especificaciones en el siguiente detalle y Anexo N.º 1, del presente contrato:

Ítem	Código MINSAL	Descripción	Monto Total Máximo hasta por
2	81226102	SERVICIO DE NEUROCIRUGIA	\$200,000.00
MONTO TOTAL MÁXIMO CONTRATADO HASTA POR: DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA			\$ 200, 000.00

ÍTEM No. 2 CODIGO 8122662. SERVICIO DE NEUROCIRUGIA			
2	<p>DESCRIPCION DE LO SOLICITADO. SERVICIO DE SISTEMA DE FIJACION LUMBAR Servicio Incluye: - Hasta 8 Tornillos Transpediculares con las siguientes medidas: desde 4.5 x 30mm hasta 7.5 x 50.mm - Hasta 2 barras de conexión ovaladas con las siguientes medidas: 5.5 x100mm hasta 5.5 x 400mm - Hasta 2 conectores Monoaxiales con medidas desde 60 mm hasta 80 mm. - Instrumental en excelentes condiciones. Servicio de instrumentistas calificados.</p> <p>DESCRIPCION DE LO OFERTADO: Servicio de sistema de fijacion lumbar que incluye: hasta 8 tornillos de titanio para instrumentacion transpedicular, multiaxial y su bloqueador de titanio tipo break-off, no esteriles de fábrica, en medidas disponibles para escoger al momento de la cirugía o servicio (ver más especificaciones en cuadro resumen de renglones ofertados), 1 barra de titanio redondas, para instrumentacion transpedicular dorsolumbar, con medidas de 5.5 mm de diametro x 50 cms de largo cada una, para que el medico pueda hacer el corte con la longitud que requiera durante la cirugía. barras no esteriles de fábrica hasta 2 conectores conector de titanio multi-axial no esteriles de fábrica. medidas desde 28 mm a 80 mm varias disponibles a ser escogidas al momento de la cirugía o servicio (ver más especificaciones en cuadro resumen de renglones ofertados)</p> <p>Marca: MEDTRONIC Origen: USA Vencimiento del Producto: no tiene ya que el producto no está esteril</p>	C/U	\$ 3,925.00
3	<p>DESCRIPCION DE LO SOLICITADO: SERVICIO DE OJIVAS INTERSOMATICAS (CAGE CERVICAL) Servicio Incluye: •Hasta 2 Ojivas intersomatica con Peek Cervical con medidas de 4-8 mm</p>	C/U	\$ 1,216.00

	<p>•1 Chips de hueso para la colocación de Ojiva intersomatica. (Cage cervical) •Instrumental en excelentes condiciones. Servicio de instrumentistas calificados</p> <p>DESCRIPCION DE LO OFERTADO: servicio de ojivas intersomaticas (cage cervical anterior modelo cornerstone) fabricado en peek, que incluye: hasta 2 ojivas intersomaticas o caja de peek para instrumentacion cervical anterior, esteril de fabrica, modelo cornerstone, con marcador radiologico. medidas disponibles a escoger al momento de la cirugía (ver más especificaciones en cuadro resumen de renglones ofertados) hueso humano cortical desmineralizado, en presentacion de bolsa o frasco x 1.0 cc</p> <p>Marca: MEDTRONIC / MAXXEUS by CTS</p> <p>Origen: USA/ALEMANIA</p> <p>Vencimiento del Producto: Ojivas intersomaticas vencimiento: Igual o mayor a 12 meses y Hueso Humano. vencimiento: Igual o mayor a 24 meses</p>		
--	---	--	--

CONDICIONES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:

- EL servicio debe incluir: El instrumentista, instrumental quirúrgico, equipo y disponibilidad de todos los tamaños de los diferentes componentes en el momento de la cirugía.
- El servicio se brindará en la modalidad “cuando le sea requerido (24 horas, 7 días a la semana, durante todo el año 2023) y que cuenta con cobertura simultanea del sub-servicio ofertado”.
- El servicio podrá ser prorrogado, siempre y cuando se siga el procedimiento administrativo respectivo.
- El servicio incluye el material solicitado por el médico responsable del procedimiento, el traslado de forma inmediata al hospital que lo requiera, acompañado de todo lo necesario para ejecutar el procedimiento (instrumentista, material quirúrgico, equipo y la disponibilidad de todos los tamaños de los diferentes componentes en el momento de la cirugía).

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DEL INSTRUMENTAL DE NEUROCIRUGIA.

- El médico especialista de Neurocirugía responsable del procedimiento vía Telefónica, solicitará a la empresa una nota de remisión del servicio (instrumentista, material quirúrgico, equipo a utilizar), posteriormente dicho profesional elaborará y firmará una nota de recepción según los materiales usados en dicho servicio.
- **Para evaluar este requisito la contratista contratada deberá presentar: Carta de compromiso donde manifiesten cumplir con el párrafo anterior**

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

- El MINSAL no aceptará por ningún motivo recargos adicionales por omisiones de La Contratista

La Contratista deberá tener en cuenta que el servicio es requerido para la Red Nacional de Hospitales.

Sin embargo, los que actualmente realizan procedimientos quirúrgicos de Neurocirugía son los siguientes:

Región Occidental:

- Hospital Nacional Regional “San Juan de Dios” Santa Ana
- Hospital Nacional General “Dr. Francisco Menéndez” Ahuachapán
- Hospital Nacional General “Dr. Jorge Mazzini Villacorta” Sonsonate

Región Central

- Hospital Nacional General “San Rafael” La Libertad
- Hospital Nacional General “Dr. Luis Edmundo Vásquez” Chalatenango

Región Metropolitana

- Hospital Nacional Especializado “Rosales” San Salvador
- Hospital Nacional Especializado de Niños “Benjamín Bloom” San Salvador
- Hospital Nacional General “Dr. Juan José Fernández” Zacamil
- Hospital Nacional General y de Psiquiatría “Dr. José Molina Martínez” Soyapango
- Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”
- Hospital Nacional General “Enf. Angélica Vidal de Najarro” San Bartolo

Región Paracentral

- Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima” Cojutepeque
- Hospital Nacional General “Santa Gertrudis” San Vicente
- Hospital Nacional General “Santa Teresa”, Zacatecoluca
- Hospital Nacional “San Jerónimo Emiliani” Sensuntepeque

Región Oriental

- Hospital Nacional Regional “San Juan De Dios” San Miguel
- Hospital Nacional General “Dr. Héctor Antonio Hernández Flores” Gotera
- Hospital Nacional General “San Pedro” Usulután
- Hospital Nacional General de La Unión
- Hospital Nacional General de Santa Rosa de Lima

Pese a los lugares descritos anteriormente, La Contratista debe tener en cuenta que el servicio es requerido para la Red Nacional de Hospitales del MINSAL y deberán tener la

disposición a entregar en todos los establecimientos que la conforman.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- El personal de La Contratista debe tener un trato respetuoso, con cortesía y calidez para con los pacientes y empleados del establecimiento de salud del MINSAL.
- Deberá atender los llamados por consulta del personal de salud, dando asesoría al médico tratante y al Centro de Atención sobre el servicio prestado.
- Deberá proporcionar el servicio cuando y donde le sea requerido.
- Debe contar con recursos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios contratados. **(tomando en consideración la duración del contrato y la cobertura del mismo a nivel nacional).**
- Debe presentar el inventario del instrumentista y equipo con el que brindara el servicio a la jefatura de sala de operaciones del establecimiento de salud del MINSAL.
- Deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento los equipos a utilizar en los servicios contratados.
- La contratista deberá entregar el producto a utilizar para brindar el servicio en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega al establecimiento de salud del MINSAL, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto.
- Deberá contar durante todo el plazo del contrato con una reserva del producto adecuado, que permita atender la demanda de los establecimientos de salud.
- El empaque y el producto a entregar deberá entregarse en original y estéril. La contratista deberá poner a disposición al momento de realizar la cirugía, todas las medidas alternativas disponibles de los componentes protésicos a utilizar en el proceso, para que el Ortopeda seleccione según la medida que requiera el paciente.

- La Contratista deberá prestar el instrumental y equipo para la colocación de los implantes y en caso necesario para su respectivo retiro.
- En caso de ser necesario un sub-servicio que no esté estipulado en el presente contrato se podrá realizar un cambio de las características del servicio que incluya otro material de osteosíntesis debidamente justificado y por uno del mismo costo.
- Para ser efectivo el pago de cada uno de los servicios se deberá presentar nota de entrega, con datos del paciente en quien se utilizó el servicio: detalles del servicio, nombre, número de expediente, fecha y hora, cirujano ortopeda responsable del procedimiento, firmada por médico cirujano y Director del Hospital de la red Nacional del MINSAL, el administrador del contrato quien elaborará nota de recepción y con estos documentos (Nota de Recepción, nota de remisión) La Contratista se presentara para evaluación de documentos y hacer efectivo el pago del servicio correspondiente.
- La Contratista deberá tener en cuenta que se adjudicará un monto total de servicio y el contrato tendrá vigencia, hasta agotar el monto total adjudicado y/o hasta el 31 de diciembre de 2023.
- La Contratista deberá tener en cuenta que las cantidades detalladas en la tabla descriptiva de este documento son solo de referencia por consumos promedios y no para delimitar el servicio, por lo tanto, se podrá solicitar servicios según se necesite hasta agotar el monto adjudicado y no según estimación de tabla.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Bases para la Licitación Abierta DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 01/2023; **b)** La Aclaración No. 1 de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, notificada en esa misma fecha; **c)** Las Adendas si las hubiere; **d)** La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; **e)** La Resolución de Adjudicación No. 08/2023, de fecha trece de Marzo de dos mil veintitrés, notificada el catorce de Marzo de dos mil veintitrés; **f)** La Resolución de Rectificación de la Resolución de Adjudicación de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés notificada el fecha treinta y uno de

marzo de dos mil veintitrés **g)** La Resolución del Recurso de Revisión de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, notificada el treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, interpuesto por DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., contra la Sociedad INNOMED, S.A. DE C.V., **g)** Las Garantías; y **h)** Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: FONDO GENERAL: Solicitud de Compra número DDC-3329/2023-4 con número UFI No. 022 de fecha seis de enero de dos mil veintitrés, con cargo al Cifrado Presupuestario 2023-3200-3-01-03-21-1-54113 por el monto de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,150,000.00). Unidad Solicitante: Dirección Nacional de Hospitales. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, la cantidad de hasta por **DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000.00)**, la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). FORMA DE PAGO: El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta, LA CONTRATISTA deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en calle arce N° 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total, y la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de acuerdo a las cantidades entregadas, detallando en la facturación a que entrega corresponde, Acta de recepción ambas firmadas y selladas por el Jefe de la Unidad de Ortopedia, Administrador del Contrato respectivo y delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, de conformidad a lo establecido en el (Art. 77 RELACAP), Original y copia de las notas de

aprobación de las garantías según lo defina el contrato, además LA CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UACI del MINSAL para efecto de seguimiento y control del Contrato.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Plazo de entrega dará inicio a partir del día siguiente de distribuido el contrato a LA CONTRATISTA y tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los servicios, insumos y materiales contratados**, lo que ocurra primero.

LUGAR DE ENTREGA

El servicio se brindará en la modalidad “cuando le sea requerido (24 horas, 7 días a la semana, durante la vigencia del contrato) y que cuenta con cobertura simultanea del sub-servicio contratado”.

El servicio podrá ser prorrogado, siempre y cuando se siga el procedimiento administrativo respectivo.

El servicio incluye el material solicitado por el médico responsable del procedimiento, el traslado de forma inmediata al hospital que lo requiera, acompañado de todo lo necesario para ejecutar el procedimiento (instrumentista, material quirúrgico, equipo y disponibilidad de todos los tamaños de los diferentes componentes en el momento de la cirugía).

La Contratista deberá tener en cuenta que el servicio es requerido para la Red Nacional de Hospitales por lo que deberán considerarlo.

Sin embargo, los que actualmente realizan procedimientos quirúrgicos de ortopedia, maxilofacial y neurocirugía son los siguientes:

Región Occidental:

- Hospital Nacional Regional “San Juan de Dios” Santa Ana
- Hospital Nacional General “Dr. Francisco Menéndez” Ahuachapán
- Hospital Nacional General “Dr. Jorge Mazzini Villacorta” Sonsonate

Región Central

- Hospital Nacional General “San Rafael” La Libertad
- Hospital Nacional General “Dr. Luis Edmundo Vásquez” Chalatenango

Región Metropolitana

- Hospital Nacional Especializado “Rosales” San Salvador
- Hospital Nacional Especializado de Niños “Benjamín Bloom” San Salvador
- Hospital Nacional General “Dr. Juan José Fernández” Zacamil
- Hospital Nacional General y de Psiquiatría “Dr. José Molina Martínez” Soyapango
- Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”
- Hospital Nacional General “Enf. Angélica Vidal de Najarro” San Bartolo

Región Paracentral

- Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima” Cojutepeque
- Hospital Nacional General “Santa Gertrudis” San Vicente
- Hospital Nacional General “Santa Teresa”, Zacatecoluca
- Hospital Nacional “San Jerónimo Emiliani” Sensuntepeque

Región Oriental

- Hospital Nacional Regional “San Juan De Dios” San Miguel
- Hospital Nacional General “Dr. Héctor Antonio Hernández Flores” Gotera
- Hospital Nacional General “San Pedro” Usulután

- Hospital Nacional General de La Unión
- Hospital Nacional General de Santa Rosa de Lima.

Pese a los lugares descritos anteriormente, La Contratista debe tener en cuenta que el servicio es requerido para la Red Nacional de Hospitales del MINSAL y deberán tener la disposición a entregar en todos los establecimientos que la conforman.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, O HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR LAS PARTES. (ART. 92 LACAP)

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de **QUINCE MESES (15) MESES** contados a partir de la distribución del contrato a LA CONTRATISTA; y b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO**. Para garantizar la Buena Calidad del servicio, LA CONTRATISTA presentará esta garantía por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del Contrato, dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción del servicio de conformidad a la última acta de recepción definitiva, recibida en su totalidad y a entera satisfacción del MINSAL, que para tal efecto se levantará y estará vigente por el plazo de **UN (1) AÑO**, contados a partir de dicha fecha. Ambas garantías deberán presentarse en original y una copia y consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse

en la UACI, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador, la UACI entregará el comprobante de recepción correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estarán a cargo de los Administradores del Contrato, quienes serán nombrados por el Ministro de Salud, mediante Acuerdo Institucional Número 853, de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, cuyos nombres se encuentran establecidos en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO UNO del presente Contrato y tendrán las facultades que les señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo

no mayor de ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular; en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador del Contrato respectivo, en Coordinación con el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, la elaboración de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.

Prorroga de los Contratos (Art. 83 LACAP). El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La administradora de contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable de la Administradora de Contrato. **Prórroga del plazo de entrega por Retrasos no imputables a LA CONTRATISTA (Art. 86 LACAP).** Si el retraso de LA CONTRATISTA se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a LA CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse a la Administradora del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la entrega de los bienes, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. **Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP).** EL MINSAL podrá modificar los contratos en

ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará a la Administradora de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo la Administradora de Contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL MINSAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, la Administradora de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de LA CONTRATISTA, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI. Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del MINSAL. Prohibición de modificación (**Art. 83-B LACAP**). Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa de EL MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso,

de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo estipulado; **b)** La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; **c)** LA CONTRATISTA entregue servicio de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin mas responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios prestados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo, EL MINSAL, hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato que tuviere en su poder.

En caso que la contratista no entregue el servicio en el plazo establecido en el contrato o en caso que la solicitud de prórroga sea denegada conforme a derecho, el contrato quedará sujeto a opción del MINSAL de hacerse caducar y proceder de manera inmediata a hacer efectiva la garantía respectiva y dicho contratista no podrá ser tomado en cuenta para otros procesos de adquisiciones. (Art. 25 literal C LACAP).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de los Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica; la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica; la LACAP, el RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce, Número ochocientos veintisiete, San Salvador, y **LA CONTRATISTA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veintitrés.

DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM

SR. FRANCISCO ARMANDO CRUZ ESQUIVEL
CONTRATISTA

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce, Número ochocientos veintisiete, San Salvador, y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veintitrés.

DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM

SR. FRANCISCO ARMANDO CRUZ ESQUIVEL
CONTRATISTA



CV/FG/JB